



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



## DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE MICHOACÁN

Bitácora: 16/AQ-0414/03/22

Oficio N° MICH/GA/04/3088/2022

**Asunto:** Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Morelia, Michoacán, a 26 de julio de 2022

**JOSÉ CLEMENTE AGUILAR ANAYA. PROPIETARIO**

**Y APODERADO LEGAL DE C. MARÍA LUISA VÉLEZ AGUILAR PROPIETARIA**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 18, 20, 26 y 32 Bis fracciones I, III, XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 5, 6, 9, 10 fracciones XXVI, XXXII, 14 fracciones XIII y XVI, 42 fracción I, 50 fracción I, 54, 55, 58, 59, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 69 fracción II, 70, 72, 73, 74, 76, 91 y 163 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 1, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 50, 53, 54, y 55, del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020; 40 fracción IX inciso d, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como a su solicitud de aprovechamiento forestal recibida en esta Secretaría de fecha 15 de Marzo de 2022, al dictamen jurídico positivo No. MICH/UJ/02/PMF/019/2022 de fecha 11 de Abril de 2022 emitido por la Unidad de Asuntos Jurídicos, al dictamen técnico positivo No. MICH/GA/04/DPMF/019/2022 de fecha 26 de Julio de 2022, y considerando la opinión positiva del Consejo Estatal Forestal No. DG/001/375/0224/2022 de fecha 21 de Abril de 2022, esta Delegación Federal autoriza, el aprovechamiento de recursos forestales maderables, así como la ejecución del Programa de Manejo Forestal, en los términos que a continuación se indican:

### 1. DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:

Nombre del predio	Municipio	Estado	Titular
1.- Agua Fría	Acuitzio	Michoacán	José Clemente Aguilar Anaya, Apoderado legal de María Luisa Vélez Aguilar
2.- La Yacata	Acuitzio	Michoacán	José Clemente Aguilar Anaya, apoderado legal de la C. María Luisa Vélez Aguilar
3.- El Ojo de Agua de La Mula	Acuitzio	Michoacán	José Clemente Aguilar Anaya, propietario

### Ubicación geográfica

Datum: WGS84

Nombre del predio: 1.- Agua Fría

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	253007.97	2147839.73
2	252895.97	2147670.74
3	252984	2147603.74
4	252954	2147520.72

*Recibi Oficio Original 04/05/2022  
ING. GUILLERMO ANTONIA  
CROZALEY*





## DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE MICHOACÁN

Bitácora: 16/AQ-0414/03/22

Oficio N° MICH/GA/04/3088/2022

**Asunto:** Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Morelia, Michoacán, a 26 de julio de 2022

5	252853.96	2147451.73
6	252810.97	2147471.73
7	252766.96	2147433.72
8	252736.97	2147351.72
9	252676.97	2147303.71
10	252473.95	2147469.72
11	252586.96	2147677.73
12	252698.96	2147863.73
13	252739.97	2147976.72
14	252760.96	2147979.72
15	252904.95	2147881.74

Nombre del predio: 2.- La Yacata

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	252001.98	2152076.69
2	251973.97	2152004.69
3	251946.98	2151964.7
4	251960.97	2151952.7
5	251890.98	2151945.69
6	251858.98	2151931.67
7	251758.98	2151923.69
8	251733.97	2151925.67
9	251697.96	2151923.67
10	251633.98	2151918.68
11	251583.98	2151913.67
12	251507.98	2151902.66
13	251582.97	2152024.68
14	251496.97	2152054.66
15	251453.98	2152049.68
16	251435.99	2152199.65
17	251426.98	2152244.66
18	251456.98	2152394.65
19	251542.98	2152373.66
20	251655.95	2152406.65





# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



## DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE MICHOACÁN

Bitácora: 16/AQ-0414/03/22

Oficio N° MICH/GA/04/3088/2022

**Asunto:** Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Morelia, Michoacán, a 26 de julio de 2022

21	251755.98	2152467.66
22	251745.96	2152394.67
23	251791.96	2152316.67
24	251814.96	2152287.68
25	251990.97	2152292.68
26	252001.96	2152306.68
27	252025.96	2152354.68
28	252077.96	2152352.67
29	252058.96	2152218.68
30	252058.97	2152182.69

Nombre del predio: 3.- El Ojo de Agua de La Mula

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	252653.96	2150757.7
2	252695.96	2150787.71
3	252755.96	2150676.69
4	252704.96	2150649.7

### 2. TURNO, CICLO DE CORTA, SISTEMA SILVÍCOLA Y VIGENCIA:

Nombre del predio	Turno (años)	Ciclo de corta (años)	Sistema silvícola	Método o sistema de manejo	Vigencia de la presente autorización al:
1.- Agua Fría	50	10	Irregular	Método Mexicano de Ordenación de Bosques Irregulares (MMOBI)	31/12/32
2.- La Yacata	50	10	Irregular	Método Mexicano de Ordenación de Bosques Irregulares (MMOBI)	31/12/32
3.- El Ojo de Agua de La Mula	50	10	Irregular	Método Mexicano de Ordenación de Bosques Irregulares (MMOBI)	31/12/32



Periodista Bustamante No. 222 Col. Rinconada del Valle, Morelia, Michoacán, C.P.58190.  
Tels: (443) 322-6001; www.gob.mx/semarnat





## DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE MICHOACÁN

Bitácora: 16/AQ-0414/03/22

Oficio N° MICH/GA/04/3088/2022

**Asunto:** Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Morelia, Michoacán, a 26 de julio de 2022

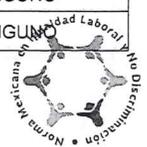
### 3. SUPERFICIES, VOLÚMENES, ESPECIES Y ANUALIDADES:

Nombre del predio	Superficie total (ha)	Superficie forestal (ha)	Superficie a aprovechar (ha)
1.- Agua Fría	18.72	13.34	12.6
2.- La Yacata	23.66	19.4	17.63
3.- El Ojo de Agua de La Mula	.6725	.67	.67

Nombre del predio	Superficie a intervenir (hectáreas)	Volumen (metros cúbicos)
1.- Agua Fría	12.58 ( doce punto cincuenta y ocho )	1357.97 ( mil trescientos cincuenta y siete punto noventa y siete )
2.- La Yacata	17.63 ( diecisiete punto sesenta y tres )	1201.94 ( mil doscientos unopunto noventa y cuatro )
3.- El Ojo de Agua de La Mula	.67 ( punto sesenta y siete )	70.66 ( setenta punto sesenta y seis )

Nombre del predio: 1.- Agua Fría

Anualidad	Día-Mes-Año	Especie	Superficie (ha)	Volumen (m³)	Unidad de medida
1	26/07/22 - 31/12/23	Otras hojosas	10.66	1.61	Metros cúbicos v.t.a.
1	26/07/22 - 31/12/23	Pinus sp.	10.66	1269.36	Metros cúbicos v.t.a.
1	26/07/22 - 31/12/23	Quercus spp.	10.66	21.83	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/24 - 31/12/24	Otras hojosas	.96	1.61	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/24 - 31/12/24	Pinus sp.	.96	12.36	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/24 - 31/12/24	Quercus spp.	.96	18.61	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/25 - 31/12/25	En receso	0	0	NINGUNO
4	01/01/26 - 31/12/26	Otras hojosas	.96	1.61	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/26 - 31/12/26	Pinus sp.	.96	12.36	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/26 - 31/12/26	Quercus spp.	.96	18.62	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/27 - 31/12/27	En receso	0	0	NINGUNO
6	01/01/28 - 31/12/28	En receso	0	0	NINGUNO
7	01/01/29 - 31/12/29	En receso	0	0	NINGUNO
8	01/01/30 - 31/12/30	En receso	0	0	NINGUNO





## DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE MICHOACÁN

Bitácora: 16/AQ-0414/03/22

Oficio N° MICH/GA/04/3088/2022

**Asunto:** Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Morelia, Michoacán, a 26 de julio de 2022

9	01/01/31 - 31/12/31	En receso	0	0	NINGUNO
10	01/01/32 - 31/12/32	En receso	0	0	NINGUNO

Nombre del predio: 2.- La Yacata

Anualidad	Día-Mes-Año	Especie	Superficie (ha)	Volumen (m³)	Unidad de medida
1	26/07/22 - 31/12/23	En receso	0	0	NINGUNO
2	01/01/24 - 31/12/24	Otras hojosas	10.04	7.12	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/24 - 31/12/24	Pinus spp.	10.04	776.66	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/24 - 31/12/24	Quercus sp.	10.04	78.11	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/25 - 31/12/25	En receso	0	0	NINGUNO
4	01/01/26 - 31/12/26	Otras hojosas	7.59	6.61	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/26 - 31/12/26	Pinus spp.	7.59	266.05	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/26 - 31/12/26	Quercus sp.	7.59	67.39	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/27 - 31/12/27	En receso	0	0	NINGUNO
6	01/01/28 - 31/12/28	En receso	0	0	NINGUNO
7	01/01/29 - 31/12/29	En receso	0	0	NINGUNO
8	01/01/30 - 31/12/30	En receso	0	0	NINGUNO
9	01/01/31 - 31/12/31	En receso	0	0	NINGUNO
10	01/01/32 - 31/12/32	En receso	0	0	NINGUNO

Nombre del predio: 3.- El Ojo de Agua de La Mula

Anualidad	Día-Mes-Año	Especie	Superficie (ha)	Volumen (m³)	Unidad de medida
1	26/07/22 - 31/12/23	En receso	0	0	NINGUNO
2	01/01/24 - 31/12/24	En receso	0	0	NINGUNO
3	01/01/25 - 31/12/25	En receso	0	0	NINGUNO
4	01/01/26 - 31/12/26	Pinus pseudostrobus	.67	70.66	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/27 - 31/12/27	En receso	0	0	NINGUNO
6	01/01/28 - 31/12/28	En receso	0	0	NINGUNO
7	01/01/29 - 31/12/29	En receso	0	0	NINGUNO
8	01/01/30 - 31/12/30	En receso	0	0	NINGUNO
9	01/01/31 - 31/12/31	En receso	0	0	NINGUNO





## DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE MICHOACÁN

Bitácora: 16/AQ-0414/03/22

Oficio N° MICH/GA/04/3088/2022

**Asunto:** Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Morelia, Michoacán, a 26 de julio de 2022

10	01/01/32 - 31/12/32	En receso	0	0	NINGUNO
----	---------------------	-----------	---	---	---------

- El responsable de la ejecución técnica del programa de manejo forestal será: GUILLERMO AMEZCUA CRUZALEY, inscrito en el Registro Forestal Nacional en el Libro MICH, Tipo UI, Volumen 2, Número 5, y será responsable solidario con el titular del aprovechamiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 101 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 05 de junio de 2018.
- La señalización de los árboles en pie a derribar deberá hacerse en la base del tocón conforme a lo que se indica a continuación:

Medio de marcado/identificación	Monograma/color
MARTILLO	GA - 559

- Conforme al artículo 99 fracción I inciso a) del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020, se asigna(n) el o los siguientes códigos de identificación, que deberá(n) indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales maderables que se obtengan del aprovechamiento:

Nombre del predio	Código de identificación
1.- Agua Fría	D-16-001-AGU-005/22
2.- La Yacata	D-16-001-YAC-002/22
3.- El Ojo de Agua de La Mula	D-16-001-OJO-001/22

- Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el programa de manejo forestal, se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-059-SEMARNAT-2010; NOM-060-SEMARNAT-1994; NOM-061-SEMARNAT-1994 y NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.
- La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido en los artículos 91 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 99 y 104 Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020.
- Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal autorizado, deberá realizarlos ante la Delegación Federal de esta Secretaría en el estado de Michoacán, órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas.





**DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE MICHOACÁN**

**Bitácora:** 16/AQ-0414/03/22

**Oficio N°** MICH/GA/04/3088/2022

**Asunto:** Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Morelia, Michoacán, a 26 de julio de 2022

10. De conformidad con los artículos 50 fracción XIII de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018 y 56 del Reglamento publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Programa de Manejo Forestal. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente del año que se informe, de acuerdo a lo previsto en el artículo 58 de dicho Reglamento.
11. **CONDICIONANTE ADICIONAL 1.-** Con fundamento en los artículos 122, 123, 124, y 125 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y en los artículos de su Reglamento que apliquen, deberán proteger las áreas comprendidas en el Programa de Manejo Forestal contra incendios, plagas y enfermedades, pastoreo y demás factores que pudieran afectar el proceso de Regeneración Natural en el predio. Así mismo en apego al artículo 131 fracción II de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable deberá prever la producción de 13,153 Plantas de: *Pinus pseudostrobus*, *Pinus leiophylla* y *Pinus montezumae*, necesarias para reforestar una superficie de 30.9136 has, conforme a las actividades consideradas en el Programa de Manejo Forestal y las que se requieran en función de la respuesta del bosque a los tratamientos silvícolas aplicados y a las contingencias que se registren en el predio durante la vigencia de esta autorización.
12. **CONDICIONANTE ADICIONAL 3.-** Con relación a la Opinión fundada emitida, por la Comisión Forestal del Estado, de conformidad al acuerdo emitido con Número 002-Dic-09/COFEM/SO, del Consejo Forestal del Estado de Michoacán, en la cual se condiciona la autorización para que previo a esta, se modifique o complemente el Programa de Manejo Forestal, Con fecha 20 de julio del 2022, el Promoviente mediante escrito, recibido con el No: 5231, por esta Delegación, solventó la información requerida mediante oficio No: MICH/GA/04/2460/2022, de fecha 01 de junio del 2022.
13. **CONDICIONANTE ADICIONAL 2.-** Las Especies autorizadas por aprovechar para el Genero *Pinus* son: *Pinus pseudostrobus*, *Pinus leiophylla* y *Pinus montezumae*, para el Genero *Quercus* son: *Quercus castanea*, *Quercus rugosa* y *Quercus laurina*, para Otra Hojosas son: *Arbutus xalapensis*, *Clethra mexicana*, *Symplocos prionophylla* y *Ternstroemia pringlei*; la posibilidad para cada una de las especies por unidad mínima de manejo forestal, tratamiento y área de corta se reportan en el programa de manejo forestal original, el aprovechamiento no deberá de ser superior al que en este se indica.
14. La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en los artículos 63, 64 y 65 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo dispuesto por los artículos 62 y 66 de dicho ordenamiento legal.
15. De conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable: *"La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades"*





## DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE MICHOACÁN

Bitácora: 16/AQ-0414/03/22

Oficio N° MICH/GA/04/3088/2022

**Asunto:** Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Morelia, Michoacán, a 26 de julio de 2022

*indígenas, personas físicas o morales, la Federación, las Entidades Federativas, Municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México que sean propietarios de los terrenos donde aquéllos se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos."*

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

### ATENTAMENTE

EL SUBDELEGADO DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES



LIC. CARLOS ALBERTO GARCÍA SALGADO

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES  
DELEGACIÓN FEDERAL  
MICHOACÁN

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 84 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEL TITULAR DE LA DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE MICHOACÁN, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 17 BIS Y OCTAVO TRANSITORIO DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2018, PREVIA DESIGNACIÓN FIRMA EL PRESENTE EL SUBDELEGADO DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES.

"Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica".

- C.c.e.p.C. Director General de Gestión Forestal y de Suelos.- CDMX.
- C. Delegado Federal de la PROFEPA.- Ciudad.
- C. Director General de la Comisión Forestal del Estado de Michoacán.- Ciudad.
- C. Presidente Municipal de Coalcomán.- Michoacán.
- C. Ing. Guillermo Amezcua Cruzaley, con domicilio en Calle Bravo No. 2, Acuitzio del Canje Michoacán
- Archivo

CAGS/HMAP/FRV.

